



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo Singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00436 00  
Interlocutorio No. 482*

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición incoado por la parte ejecutada en contra el auto interlocutorio No. 367 de fecha 24 de abril 2023, notificado por estado 66 de fecha 25 del mismo mes y año visible en el anexo 56 del expediente digital, providencia mediante la cual se libró la orden de seguir adelante con la ejecución.

En esencia, la recurrente indicó que el despacho no tuvo en cuenta las solicitudes de suspensión arrimadas por las partes en este asunto, por lo que no se podía libra el auto ordenando seguir con la ejecución.

**CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición tiene como objeto que el juez examine sus autos con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante para revocar o reformar su decisión en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C.G.P.).

Una vez revisado el expediente, el Juzgado considera que le asiste razón en sus alegaciones al extremo ejecutado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Reponer para revocar el auto interlocutorio No. 367 de fecha 24 de abril 2023, notificado por estado 66 de fecha 25 del mismo mes y año visible en el anexo 56 del expediente digital.

2) Como consecuencia de lo anterior el proceso continuará con el trámite que venía adelantándose antes de la expedición de dicho auto.

3) Sería oportuno pronunciarse sobre la última solicitud de suspensión del proceso, sin embargo, la misma tenía como fecha de límite de suspensión el día 26 de mayo de 2023, que es la misma fecha de esta misma providencia, razón por la cual carece de objeto pronunciarse sobre el particular.

4) En firme el presente auto y de no existir mas peticiones de suspensión que atender, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite del mismo, es decir, ordenar que se siga adelante con la ejecución, si fuere el caso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 88  
Fecha de notificación por estado 29/05/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83002c449cfb0cc0bb3d4832bc7d20b1f26d52cf2cac89fc3e01449dc2c87df8

Documento generado en 26/05/2023 10:53:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**